

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá
Código 18756 40 89 001
Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista - Tel. 3222572558
Email: jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co

Solano, Caquetá, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: COMISARIA DE FAMILIA SOLANO
Beneficiaria: LIZETH DANIELA UPEGUI TORRES
Madre de la
Menor: GLORIA PATRICIA TORRES
Demandado: FERNANDO ANTONIO UPEGUI RAMÍREZ
Radicado: 18756 40 89 001 2009 00019 00 F.-356 T. X

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 001

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a pronunciarse sobre la solicitud realizada por la señora Gloria Patricia Torres, como madre de la beneficiaria de este proceso, Lizeth Daniela Upegui Torres, mediante la cual solicita que se requiera a la caja de Retiros de las Fuerzas Militares de Colombia “CREMIL”.

Observado el proceso, se encuentra que, mediante sentencia de fecha 03 de marzo de 2010, este despacho judicial fijó la cuota alimentaria a favor de Lizeth Daniela, la cual fue notificada al Ejército Nacional, mediante oficio N° 318 del 10 de agosto de 2010.

Que, a través de auto de sustanciación civil N° 032 del 11 de marzo de 2021, se autorizó la consignación de dicha cuota alimentaria a la cuenta de ahorros N° 46617475812 de Bancolombia S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente oficiar a la caja de Retiros de las Fuerzas Militares de Colombia “CREMIL”, para que proceda a efectuar el respectivo descuento del valor de la cuota alimentaria que se fijó dentro del presente proceso, a favor de la señorita Lizeth Daniela Upegui Torres, de las mesadas a que tiene derecho el señor Fernando Antonio Upegui Ramírez titular de la cédula de ciudadanía No 4.375.729 expedida en Armenia, cumpliendo con lo que se estableció en la sentencia ya mencionada, de fecha 03 de marzo de 2010; por tanto, este despacho judicial,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR y ORDENAR a la caja de Retiros de las Fuerzas Militares de Colombia CREMIL, que en virtud de lo establecido en la sentencia de fecha del 03 de marzo de 2010, que proceda a efectuar el respectivo descuento del valor de la cuota

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá
Código 18756 40 89 001
Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista - Tel. 3222572558
Email: jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co**

alimentaria que se fijó dentro del presente proceso, a favor de la señorita Lizeth Daniela Upegui Torres, de las mesadas a que tiene derecho el señor Fernando Antonio Upegui Ramírez titular de la cédula de ciudadanía No 4.375.729 expedida en Armenia, y consignarla en la cuenta de ahorros de Bancolombia S.A. N° 46617475812.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Luis Hernando Betancur Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c722cc1803d6c5e7885da5c832d3086fd2232a2b406d45670a46a48b8e010014**

Documento generado en 20/01/2023 10:21:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>